



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 357-2022-GM-MPC

Sicuaní, 12 de diciembre de 2022.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC de fecha 15 de junio de 2022; Informe N° 023-2022-MPC/GIUR/RO/RDCM, tramitado con fecha 10 de noviembre de 2022; Informe N° 003-2022-MPC/OSyLO/IO-MGTE, con fecha 10 de noviembre de 2022; Informe N° 1232-2022-MPC/GM-OSyLO/CCV, con fecha 18 de noviembre de 2022; Informe N° 1578-2022-MPC/GIUR/SGIU/MLT, tramitado con fecha 23 de noviembre de 2022; Informe N° 2869-2022-MPC/GIUR/JACCO, tramitado con fecha 25 de noviembre de 2022; Informe N° 269-2022-DGG-SGPMI-GPP-MPC, tramitado con fecha 28 de noviembre de 2022; Opinión Legal N° 1327-2022-OAJ-MPC, de fecha 02 de diciembre de 2022, y sus acompañados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio del 2022, en el artículo primero en Materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Actividades de Mantenimiento y otras actividades del numeral 2, se ha delegado al Gerente Municipal "Aprobar Ampliaciones de Plazo en la ejecución de obras, actividades de mantenimiento y otros por administración directa e indirecta - contrata";

Que, por Resolución de Gerencia de Municipal N° 0189-2022-GM-MPC, con fecha 05 de agosto de 2022, se resuelve APROBAR el expediente técnico de la Inversión IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA "GREGORIA SANTOS" DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2534064, bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de S/ 315,813.43 (Trescientos Quince Mil Ochocientos trece con 43/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios desagregados de la siguiente manera:

Nombre de la Inversión	: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA "GREGORIA SANTOS" DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"
CUI N°	: 2534064
Entidad Financiera	: Municipalidad Provincial de Canchis.
Función	: 22 Función.
División Funcional	: 048 Educación Superior.
Grupo Funcional	: 0108 Educación Superior no Universitaria.
Sector Responsable	: Educación.
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados.
Unidad de Ejecución	: Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa.
Presupuesto Total de la Obra	: S/ 315,813.43 soles.
Plazo de Ejecución	: 60 días calendario.

RESUMEN DEL PROYECTO

Costo Directo		210,159.61
Gastos Generales	(32.48%)	68,263.89
Gastos de Supervisión		23,077.82
Gastos de Liquidación		6,312.11
Gastos de Expediente Técnico		8,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		315,813.43





Municipalidad Provincial de Canchis

Que, por medio del Informe N° 023-2022-MPC/GIUR/RO/RDCM, tramitado con fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Ruben Dario Condori Mamani, Residente de Obra, remite al Inspector de Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA "GREGORIA SANTOS" DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2534064;



Que, a través del Informe N° 003-2022-MPC/OSyLO/IO-MGTE, con fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Mileey Gaby Ticona Estofanero, Inspector de Obra, remite ante el Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la conformidad del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, de IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA "GREGORIA SANTOS" DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2534064. Asimismo, concluye por los motivos expuestos es que sustentemos y solicitamos la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, habiendo demostrado que la causal de desabastecimiento de los materiales y/o insumos amerita el plazo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 1232-2022-MPC/GM-OSyLO/CCV, con fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Cursio Cuno Vera, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye en dar la aprobación al expediente sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA "GREGORIA SANTOS" DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2534064, por un periodo de ampliación de plazo de 27 días calendarios con fecha de culminación el 07 de diciembre de 2022, siendo su plazo total de ejecución-reprograma de 87 días calendarios;



AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		
1	Causal N° 01	POR DESABASTEIMIENTO DE MATERIALES
Total		27 días calendario

Que, mediante Informe N° 1578-2022-MPC/GIUR/SGIU/MLT, tramitado con fecha 23 de noviembre de 2022, el Ing. Michael Latorre Tapia, Sub Gerente de Infraestructura Urbana, opina favorablemente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA "GREGORIA SANTOS" DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2534064, consta de 27 días calendarios. La misma que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, por Informe N° 2869-2022-MPC/GIUR/JACCO, tramitado con fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, concluye por la PROCEDENCIA, de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA "GREGORIA SANTOS" DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2534064, debido a que el proyecto viene cumpliendo la concepción técnica y dimensionamiento, y fue evaluada y aprobada por el Inspector de Obra y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;



Que, mediante Informe N° 269-2022-DGG-SGPMI-GPP-MPC, tramitado con fecha 28 de noviembre de 2022, el Econ. Dandy Garate Garate, encargado de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, mencionaron que para la ejecución del Proyecto de Inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA "GREGORIA SANTOS" DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2534064, se encuentra en fase de ejecución física de inversiones y se deberá realizar el registro y actualización de la modificación por Ampliación de Plazo N° 01 antes a la ejecución de las modificaciones mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de ejecución y la posterior actualización del Formato 12-B de seguimiento a las inversiones. Expediente que es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 7672;



Que, mediante Opinión Legal N° 1125-2022-OAJ-MPC, de fecha 21 de octubre de 2022, el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 de IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA "GREGORIA SANTOS" DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2534064, por el Plazo de 27 días calendarios, comprendido del comprendido el 11 de noviembre de 2022 al 07 de diciembre de 2022, la misma deberá ser aprobada en merito a los fundamentos expuestos en la presente y en ampliación al numeral 8.6.2., literal a), de la Directiva N° 008-2019-GM-MPC "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa" de la Municipalidad Provincial de Canchis;

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: (...) las



Municipalidad Provincial de Canchis

modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”, y asimismo el numeral 8) establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe de fallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; por ende, la ampliación de plazo de obra requiere de la aprobación por el ente resolutivo competente;



Que, la Directiva N° 008-MPC-2019 “Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa”, de la Municipalidad Provincial de Canchis, en su numeral 8.6.2. de las modificaciones de plazo al expediente técnico, literal a) señala que: “Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica, por lo que, son causales de simplificación de plazo las siguientes:

- Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente del Proyecto.
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metros o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance del proyecto (ruta crítica).
- Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue.
- Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 8.5.5 de la presente Directiva.
- Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley).
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente Directiva.

El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado por el residente del proyecto conteniendo lo siguiente:

1. Memoria descriptiva.
2. Antecedentes de la ampliación de plazo.
3. Justificación de la ampliación de plazo.
4. Documentación sustentadora:
 - a) Resolución de ser el caso.
 - b) Documentación referente a la causal de ampliación.
 - c) Copia del cuaderno de obra (asientos correspondientes a las causales) de ampliación de plazo.
5. Cronograma de Gantt actualizado (incluye la Ampliación de Plazo solicitada y la ruta crítica).
6. Cronograma valorizado actualizado (incluida la Ampliación de plazo solicitada).

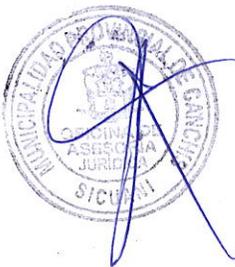
El expediente de ampliación de plazo será presentado como mínimo 15 días antes de la culminación del plazo, bajo responsabilidad de los ejecutores del proyecto y la Unidad Ejecutora;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, conforme lo establece el Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificados para su adopción;

Que, en el presente caso, se tiene el Informe N° 023-2022-MPC/GIUR/RO/RDCM, tramitado con fecha 10 de noviembre de 2022, del residente de Obra, por el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por 27 días calendario, pedido que ha sido evaluado por el inspector de obra, los servidores públicos responsables de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y





Municipalidad Provincial de Canchis

Liquidación de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica, quienes han emitido informes y opinión favorable para su aprobación conforme se ha detallado en la presente resolución;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio del 2022 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de modificación en fase de ejecución física del Proyecto de Inversión: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA "GREGORIA SANTOS" DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2534064, por **Ampliación de Plazo N°01**, por las causal desabastecimiento de materiales; por el lapso de 27 días calendario, acumulando un total de 87 días calendarios, el mismo que determina como fecha de culminación el 07 de diciembre de 2022, ello según el siguiente detalle:

Descripción	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación
Expediente Técnico	60	12/09/2022	10/11/2022
Ampliación de Plazo N° 01	27	11/11/2022	07/12/2022
TIEMPO TOTAL		87 días calendario	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar, respecto de la Ampliación de Plazo N° 01, mediante el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" y la posterior actualización del Formato 12-B de seguimiento a las inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, poner en conocimiento al residente de obra e inspector y/o supervisor de obra, para el estricto cumplimiento de la presente resolución, debiendo efectuar las acciones administrativas conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Canchis
Ing. Wilber R. Hurtado Terraza
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
OCI
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Sub Gerencia de Infraestructura Urbana.
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas.
Archivo.
WRHT/GM/2022.
WSY